	INFORME DE SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL	Código: GLC-CONT-FO-016
fna FONDO NACIONAL DEL AHORRO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 2

INFORME No 13 **FACTURA No** FE5934

No. DE ACEPTACIÓN: 1000062260

FECHA		
16	07	2026
dd	mm	aaaa

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO No 63 (Número de Contrato) **DE** 2025 (Año de suscripción) **TIPO DE CONTRATO** Prestacion de Servicios (Prestación de servicios, interventoría, consultoría, Convenio)

ORDENADOR DEL GASTO SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN (Nombre del ordenador del Gasto) — Secretaria General (Cargo del ordenador del Gasto)

CONTRATISTA SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S - EMDECOB S.A.S. (Escriba el nombre o razón social del contratista)

TIPO DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: **INDIVIDUAL** [X] **COLEGIADA** [ ]

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR, Gerente Administración de Garantias (Escriba nombre del supervisor o interventor del contrato) — (Escriba nombre del supervisor o interventor del contrato)

APOYO SUPERVISIÓN KAREN JOHANNA OTALORA VILLARREAL (Nombre de la persona delegada para apoyar la supervisión del contrato) — (Nombre de la persona delegada para apoyar la supervisión del contrato)

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar servicios profesionales a nivel nacional para la recuperación y consecución de títulos valores mediante procesos judiciales de cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 398 del código general de proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.

DEPENDENCIA EJECUCIÓN CONTRATO Gerencia de Administración de Garantías (Indique el nombre de la dependencia responsable del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Dieciocho (18) meses (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 19 (Día) **DE** 6 (Mes) **DE** 2025 (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 31 (Día) **DE** **12** (Mes) **DE** 2026 (Año)

REGISTRO PRESUPUESTAL No. **5400002027**

VALOR DEL CONTRATO

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

PRÓRROGAS	
No.	PLAZO

ADICIONES		
No.	VALOR	RP

SUSPENSIONES		
No	DESDE	HASTA

2. INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
Valor Inicial del Contrato	$ 250,000,000	**100.0%**
Adiciones		**0.0%**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 250,000,000**	**100.0%**
Valor ejecutado antes del presente pago	$ 41,150,200	**16.5%**
Valor del pago aprobado con el presente informe	$ 6,497,400	**2.6%**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 47,647,600**	**19.1%**
Porcentaje de ejecución presupuestal programado a la fecha		
DIFERENCIA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO		**19.1%**

OBSERVACIONES

Corresponde a un contrato de prestación de servicios entre SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S - EMDECOB S.A.S. y el Fondo Nacional del Ahorro S.A, para la la recuperación y consecución de títulos valores mediante procesos judiciales de cancelación,reposición y reivindicación de títulos valores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 398 del Código General de Proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.

3. DESCRIPCION ACTIVIDADES

Porcentaje de ejecución de actividades proyectado a la fecha	**100.0%**
Porcentaje de ejecución de actividades realizado a la fecha	**100.0%**
DIFERENCIA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	**0.0%**

**Nota: Esta información es diligenciada únicamente para Desarrollos o mantenimientos de Aplicaciones Tecnológicas*

*La fase de ejecución corresponde a desarrollo de Software de propiedad del FNA **SI** ☐ **NO** ☐

*Si corresponde a Software del FNA marque la fase correspondiente **Investigación** ☐ **Desarrollo** ☐

OBSERVACIONES

Se recibieron las admisiones de demanda las sentencias y el titulo valor firmado en el mes de junio de 2026.

4. CONCEPTO SUPERVISOR O INTERVENTOR

CONSIDERACIONES

1.Entre El FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. , Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 899.999.284- 4, y representada en por la SECRETARIA GENERAL de la Entidad, EL CONTRATANTE, y de otra parte, SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S - EMDECOB S.A.S. identificado con NIT 900.294.018-8, se celebró el contrato 063 de 2025.
2.Mediante Decreto 154 del 28 de enero de 2022, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aprobó la modificación de la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se determinaron las funciones de sus dependencias.
3.Que, mediante Acuerdo 2469 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se estableció la nueva estructura y planta del Fondo Nacional del Ahorro, eliminando la Vicepresidencia de Cesantías y Crédito y creando la Vicepresidencia de Operaciones, a la cual se encuentra adscrita la Gerencia Administración de Garantías.
4.La Supervisión del Contrato 063 de 2025, Gerencia Administración de Garantías.
5.Que mediante Acuerdo 2470 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se expidieron las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro.
6.Que en el numeral 14 del artículo 8º del Acuerdo 2470 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia Administración de Garantías, la supervisión de los contratos de prestación de servicios celebrados por el Fondo Nacional del Ahorro, que deban ser suscritos por el área para su normal desarrollo.
7.Que mediante Resolución 45 de 2023 se delega a la Secretaria General, la ordenación del gasto y celebración de los contratos que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades del Fondo.
8.La Gerencia de Administración de Garantías ejercerá la supervisión del Cto FNA-063-2025, suscrito entre el FNA y ENDECOB SAS.

5. EVALUACIÓN CONTRATISTA (Escala de 0 - 5)

EVALUACIÓN PARCIAL	
Cumplimiento del contrato	**4**
Plazos	**4**
Aspectos administrativos	**4**

6. CERTIFICACIÓN PARA PAGO

LA SUSCRITA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS, EN SU CONDICIÓN DE SUPERVISORA DEL CONTRATO No. FNA-063-2025

CERTIFICA:

Que EMDECOB S.A.S.., identificado con NIT. No. 900.294.018-8, prestó a satisfacción el servicio contratado para el mes de junio de 2026, dando de esta manera cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato Estatal No. 063 de 2025.

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con el cumplimiento de la Ley 789 de 2002, es obligación del supervisor del contrato verificar el cumplimiento del pago oportuno y correcto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por parte del contratista durante la ejecución contractual para cada uno de los pagos a realizar.

Asi mismo cada pago deberá estar acompañado de la respectiva Planilla da aportes paga y la certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal (Según aplique).

ANEXOS PRESENTE INFORME

ANEXO	No FOLIOS	DESCRIPCIÓN
Anexo Técnico ☐		
Certificado pago Seguridad Social ☐		
Informes del Contratista ☐		
Certificado (Revisor fiscal o RL) o planillas de pago de parafiscales X		**PLANILLA DE PARAFISCALES**
Certificación Bancaria ☐		
OTROS X		**FACTURA**

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en el mismo en Bogotá D.C., a los

Dieciseis (día en letras) **(16)** (día en números) días del mes de **JULIO** (mes en letras) de **2026** (Año)

(Firma) Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar Firmado digitalmente por Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar

(Nombre) GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR

(Firma) Karen Johanna Otalora Villarreal Firmado digitalmente por Karen Johanna Otalora Villarreal Fecha: 2026.07.16 14:28:14 -05'00'

(Nombre) KAREN JOHANNA OTALORA VILLARREAL

(Firma)

(Nombre) NOMBRE APOYO SUPERVISIÓN

(Firma)

(Nombre) NOMBRE INTERVENTOR

Cl.doc. : RE (Factura bruto) Documento normal

Reg.prelim.por	DPINZON	Contab.por	MRINCONZ		
Nº doc.	5100001398	Sociedad	1000	Ejercicio	2026
Fe.docum.	15.07.2026	Fecha contab.	31.07.2026	Período	07
Calc.impuestos	☑				
Referen.	5934				
Moneda doc.	COP				
Txt.cab.doc.	02-2303-202607210899979				

Pos	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Asignación	II	Importe
1	31	1001997758	SERVICIOS INTEGRALES		W0	5.693.906-
2	86	2511950101	CXP PROVED EM/RF		W0	6.497.400
3	50	2519050401	HONORARIOS 11%			600.600-
4	50	2519053801	RTE IVA TARIFA GENER			155.610-
5	50	2519054406	SERVICIOS 302 BOGOTA			47.284-

SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURI
NIT 900.294.018-8
CR 19 15 NORTE 40 LC 11
Tel: (606) 3146535899
Armenia - Colombia
facturacionemdecob@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 5934

Señores	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA		
NIT	899.999.284-4	**Teléfono**	(000) 0000000
Dirección	CL 12 65 11	**Ciudad**	Armenia - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/07/2026, 11:57
Expedición	15/07/2026, 11:58
Vencimiento	14/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Id. Tercero	Tercero	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. Total
1	OTROS HONORARIOS	1.00	5,460,000.00	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA	5,460,000.00	19 %	6,497,400.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Seis millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-14 por $ 6,497,400.00

Observaciones:
Servicio 1000062260

Total Bruto	5,460,000.00
IVA 19%	1,037,400.00
Total a Pagar	**6,497,400.00**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764097925278 aprobado en 20250901 prefijo FE desde el número 5771 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa
CUFE: 0312b61fb79d0a308ea44a94fa2f7a37ce906ce054a7ccd202f03709977cf21fc0a6faebfd6003b1a4745a737088fb35

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900294018	8	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	EMDECOB S.A.S.	Carrera 15 No. 5 Norte - 55	ARMENIA-QUINDIO	3336025028	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	456502716	9507607633	E	2026/07/06	2026/07/06	BANCOLOMBIA	0	$3,843,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: EMDECOB S.A.S. (9 Afiliados)																						$14,532,512	$2,325,700			$14,532,512	$581,900			$14,532,512	$581,900			$14,532,512		$354,400		$0	$0		$3,843,900
Centro de Trabajo: NOTIFICADORES (9 Afiliados)																						$14,532,512	$2,325,700			$14,532,512	$581,900			$14,532,512	$581,900			$14,532,512		$354,400		$0	$0		$3,843,900
Ciudad: ARMENIA Depto: QUINDIO (9 Afiliados)																						$14,532,512	$2,325,700			$14,532,512	$581,900			$14,532,512	$581,900			$14,532,512		$354,400		$0	$0		$3,843,900
1	CC	1007316818	AGUIRRE YURANY																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
2	CC	41955369	JIMENEZ ADRIANA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
3	CC	1088273610	LOPEZ CRHISTIAN																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
4	CC	1091369653	LOPEZ MARYLAURA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
5	CC	1094945290	MARULANDA LINA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
6	CC	1094923305	MONTEALEGRE HERIBERTO																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
7	CC	1098307045	PATIÑO VALENTINA	X																230301	9	$525,272	$84,100	EPS037	9	$525,272	$21,100	CCF43	9	$525,272	$21,100	14-7	9	$525,272	2.436%	$12,800	9	$0	$0	Si	$139,100
8	CC	1094890132	QUINTERO JAIRO																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
9	CC	1114121212	ROJAS KAREN																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF43	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
Total			**Afiliados(9)**																			$14,532,512	$2,325,700			$14,532,512	$581,900			$14,532,512	$581,900			$14,532,512		$354,400		$0	$0		$3,843,900

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$2,325,700	$0	$0	$2,325,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	9	$2,325,700	$0	$0	$2,325,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$354,400	$0	$0	$354,400
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	9	$354,400	$0	$0	$354,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				9	$581,900	$0	$0	$581,900
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	9	$581,900	$0	$0	$581,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$581,900	$0	$0	$581,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$420,600	$0	$0	$420,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$91,200	$0	$0	$91,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$70,100	$0	$0	$70,100
TOTAL				**9**	**$3,843,900**	**$0**	**$0**	**$3,843,900**

INFORME DE SUPERVISIÓN No 13
CONTRATO ESTATAL No. 063 DE 2025

Área: Gerencia Administración de Garantías

Supervisor del Área: GABRIEL Ernesto Fuentes Aguilar

Apoyo a la supervisión: Karen Johanna Otalora Villarreal

Proveedor (es): Servicios Integrales de Cobranzas y Asesorías jurídicas SAS.

Período evaluado: 1 al 30 de junio 2026

Objeto	Contratar servicios profesionales a nivel nacional para la recuperación y consecución de títulos valores mediante procesos judiciales de cancelación, reposición y reivindicación de títulos valores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 398 del código general de proceso, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.
Valor Contrato	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, incluido IVA
Vigencia Contrato	Vencimiento inicial 31 de diciembre de 2026.
Rubro Presupuestal	Núm. 2.1.2.1.03.00.04 – “Restitución garantías” de conformidad con el Certificado de Registro Presupuestal núm. 5400002027.

CONSIDERACIONES:

1. El Contrato N°063 – 2025, se suscribió con acta de inicio del 19 de junio de 2025.

2. Mediante Decreto 154 del 28 de enero de 2022, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aprobó la modificación de la estructura del Fondo Nacional del Ahorro y se determinaron las funciones de sus dependencias.

3. Que, mediante Acuerdo 2469 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se estableció la nueva estructura y planta del Fondo Nacional del Ahorro, eliminando la Vicepresidencia de Cesantías y Crédito y creando la Vicepresidencia de Operaciones, a la cual se encuentra adscrita la Gerencia Administración de Garantías.

4. Que, el Apoyo a la Supervisión del Contrato 063 de 2025 se encuentra en cabeza de La Gerencia de Administración de Garantías.

5. Que mediante Acuerdo 2470 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se expidieron las funciones de las dependencias de conformidad con la nueva estructura del Fondo Nacional del Ahorro.

6. Que en el numeral 14 del artículo 8º del Acuerdo 2470 del 29 de junio de 2022 adoptado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia Administración de Garantías, la supervisión de los contratos de prestación de servicios celebrados por el Fondo Nacional del Ahorro, que deban ser suscritos por el área para su normal desarrollo.

7. Que mediante Resolución 045 de 2023 se delega en La secretaria general, la ordenación del gasto y celebración de los contratos que se requieran para atender el funcionamiento y necesidades del Fondo.

A continuación, se relacionan las actividades realizadas para el período evaluado, con su correspondiente resultado.

1. Verificación cumplimiento contractual

1.1. Verificación cumplimiento contractual – SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS

A continuación, se relacionan las actividades u obligaciones establecidas contractualmente al contratista y la verificación de su cumplimiento:

ACTIVIDAD	ASOCIADOS A ANS O ANEXO TÉCNICO	CUMPLIÓ SI / NO	SOPORTE	OBSERVACIONES	VALIDADO POR
Prestar los servicios requeridos por el FNA, en el objeto contractual, conforme lo establece la legislación colombiana aplicable al caso concreto y con la debida diligencia, lealtad y ética profesional y mantenerse actualizado sobre las mismas.	N/A	SI	SI	Se presto el servicio como lo establece el Contrato y la legislación.	Karen Otalora

El contratista deberá garantizar que cuenta con la capacidad organizacional suficiente, y con el personal experto idóneo requerido para atender el inventario de los procesos judiciales que le asigne el FNA conforme al objeto contractual.	N/A	SI	SI	Demostró contar con la capacidad organizacional para atender con los requerimientos del Contrato	Karen Otalora
Definir las estrategias jurídicas sobre cada uno de los procesos del inventario que entregue el FNA para adelantar céleremente las actividades a desarrollar a fin de cumplir con el objetivo contractual.	N/A	SI	SI	Realizo las actividades y estrategias Jurídicas necesarias para atender las solicitudes del FNA.	Karen Otalora
El contratista deberá garantizar el cubrimiento nacional para adelantar todas las diligencias y actividades contractuales en los diferentes juzgados a nivel nacional sobre la totalidad del inventario de procesos que se le asignen cubriendo tanto ciudades principales, como municipios y demás que correspondan a fin de desarrollar el objeto contractual que aquí se describe.	N/A	SI	SI	Durante el periodo no se presentó ningún evento que impidiera el cubrimiento a nivel nacional.	Karen Otalora
Realizar seguimiento y vigilancia judicial al (los) procesos y notificación de estados, de manera que sean atendidas oportunamente y en cumplimiento a los términos de ley todas las instancias y actuaciones procesales respecto a las actividades encomendadas.	N/A	SI	SI	Realizo el seguimiento acorde con las demandas admitidas	Karen Otalora
Asistir a reuniones a las que sea convocado por el FNA a fin de informar sobre las actuaciones y estado actual del inventario de procesos entregados.	N/A	SI	SI	asistió a la Reuniones convocadas por el Fondo Nacional del Ahorro	Karen Otalora

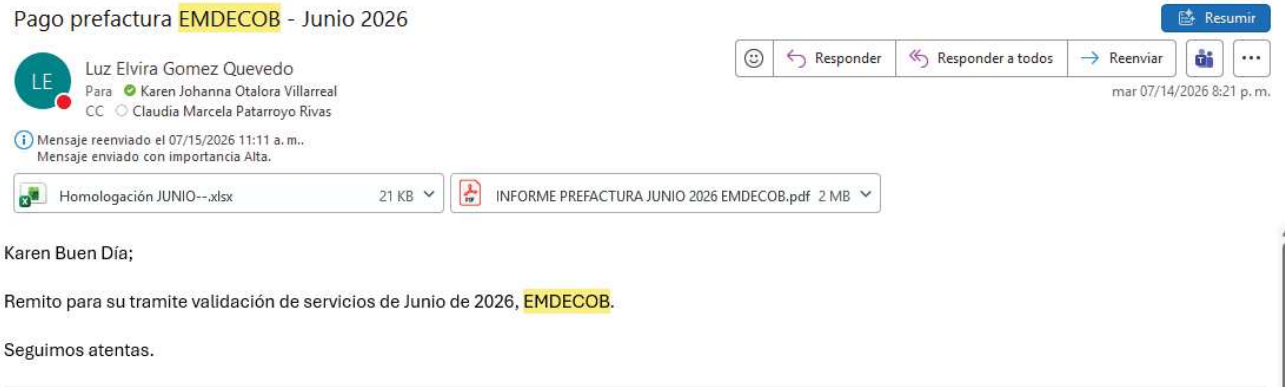
Recibir el inventario de procesos que entregue el FNA, e iniciar las actividades de verificación en cuanto al estado actual procesal debiendo comunicar a la entidad las observaciones correspondientes, recomendando o advirtiendo lo que a su juicio profesional pueda afectar el normal desenvolvimiento de los trámites o las actividades que se encomiendan	N/A	SI	SI	Recibio de manera oportuna, asignado por el Profesional de Garantías.	Karen Otalora
Determinar si los procesos judiciales en curso que entregue el FNA se encuentran activos, inactivos, archivados y/o terminados, llevando el registro y control de la información, así mismo de las actividades adelantadas, la cual deberá tener actualizada, y registrada en base de datos de Excel y disponible cuando el FNA lo requiera.	N/A	SI	SI	Valido el estado de los procesos.	Karen Otalora
Entregar a la Entidad las garantías – títulos valores, una vez haya finalizado exitosamente el proceso judicial.	N/A	SI	SI	Se recibieron TV firmados de manera voluntaria por los CF	Karen Otalora
El contratista deberá llevar en una plantilla en Excel el inventario de procesos judiciales entregados por el FNA, en el cual registre las fechas y actividades adelantadas para el cumplimiento de la gestión encomendada, reportando en la periodicidad señalada por el supervisor del contrato o la persona que éste designe.	N/A	SI	SI	Se recibió en formato excel, el avance de los tramites.	Karen Otalora

Presentar informes semanales en base de Excel, respecto a inventario de procesos manejados los cuales deben remitirse con la información completa y detallada del o los procesos, respecto a datos del proceso, actuaciones adelantadas y en las fechas adelantadas, estado actual del o los procesos, y con documentación que soporte las actuaciones causadas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que se soliciten en cualquier tiempo, incluyendo los insumos requeridos por los organismos de control.	N/A	SI	SI	Se recibió en formato excel, el avance de los tramites.	Karen Otalora
Apoyar al FNA en la construcción de las respuestas, esto es, suministrando la información, documentación, en caso de que lleguen a presentarse acciones de tutela, peticiones, requerimientos de entes de control que versen sobre el objeto contractual, lo anterior, en cumplimiento de los términos que impongan los entes judiciales o de control.	N/A	SI	SI	No se requirió la elaboración de comunicaciones.	Karen Otalora
Mantener copia física o digital de todas y cada una de las actuaciones proferidas por los despachos judiciales, y demás entes donde cursen los procesos judiciales, así misma copia de todas las actuaciones que realicen los contratistas como apoderados del FNA para este objeto contractual.	N/A	SI	SI	El contratista confirma la creación del archivo digital	Karen Otalora
Mantener en confidencialidad cualquier información suministrada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO con ocasión	N/A	SI	SI	No se presentó ningún evento de perdida de confidencialidad	Karen Otalora

del desarrollo del objeto contractual.					
Presentar las cuentas de cobro, con un informe de las actuaciones adelantadas sobre el inventario de procesos judiciales entregados, informe que debe venir detallado, con datos del proceso, fechas, actuaciones, estado actual y con copia de las actuaciones del gasto que se cobra, así mismo con los soportes que validen el gasto que se cobra, lo anterior, como requisito para el pago de facturas.	N/A	SI	SI	Se realizo el cobro una vez se valida prefactura con los servicios registrados	Karen Otalora

Informe de Gestión

Durante el periodo de junio de 2026, se requirió y aprobó la pre factura, de acuerdo con el valor base establecido para cada caso asignado.



INFORME EMDECOB
JUNIO 2026

PAGOS DEL CONTRATO 063 - 2025						
$ 1547000						
Forma de pago	**Item**	**Porcentaje**	**TOTAL**	**Valor**	**IVA**	**Total a Pagar**
1. Con Demanda Presentada	Admision Demanda	40%	**100%**	$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
	Sentencia Primera Instancia	20%		$ 260,000	$ 49,400	$ 309,400
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
2. Firma Antes de Sentencia	Admision Demanda	40%	**80%**	$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
3. Existe demanda y deba impulsar el proceso	Sentencia Primera Instancia	20%	**60%**	$ 260,000	$ 49,400	$ 309,400
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
4. Sin demanda presentada	Obtencion TV antes de presentar demanda	80%	**80%**	$ 1,040,000	$ 197,600	$ 1,237,600

DEMANDA ADMITIDA

Tenemos ocho trámites con admisión de demanda conforme a la tabla de pagos del contrato 063 – 2025 se debe reconocer el 40% a la firma EMDECOB al tener el auto que Admite.

No	Identificación	Nro. Crédito	Nro. Tramite	Area de asignacion	Estado	Sub estado reportado	% de pago	Costo proyectado	TOTAL A PAGAR	MES DE PAGO	OBSERVACION
50	1094905210	109490521004	1096328	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	Junio	Demanda Admitida 23 junio 2026
							20%				
							40%				
62	63435068	6343506803	1329654	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	Junio	Demanda admitida 22 junio 2026
							20%				
							40%				
67	22518288	2251828804	1318332	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	Junio	Demanda admitida 26 junio 2026
							20%				
							40%				
83	72242934	7224293406	1283166	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	Junio	Demanda Admitida 23 junio 2026
							20%				
							40%				
97	83228993	8322899301	1114345	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	Junio	demanda Admitida 12 junio 2026
							20%				
							40%				
155	1061725287	106172528708	1379227	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	Junio	Demanda Admitida 26 de junio 2026
							20%				
							40%				
166	1084866634	108486663409	1486643	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	Junio	Demanda Admitida 17 junio 2026
							20%				
							40%				
188	32700245	3270024507	1248431	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	$ 618,800	Junio	Demanda Admitida 25 junio 2026
							20%				
							40%				

SENTENCIAS

Tenemos un trámite con SENTENCIA, conforme a la tabla de pagos del contrato 063 – 2025 se debe reconocer el 20% a la firma EMDECOB al tener la sentencia del juez.

No	Identificación	Nro. Crédito	Nro. Tramite	Area de asignacion	Estado	Sub estado reportado	% de pago	Costo proyectado	TOTAL A PAGAR	MES DE PAGO	OBSERVACION
160	26694631	2669463107	1458576	EMDECOB	En Gestion	Sentencia	40% 20% 40%	$ 1,547,000	$ 309,400	Junio	Sentencia emitida 17 junio 2026

FIRMA TV

Tenemos dos trámites el cual el juez firmo pagare, conforme a la tabla de pagos del contrato 063 – 2025 se debe reconocer el 40% a la firma EMDECOB al entregar el TV al custodio.

No	Identificación	Nro. Crédito	Nro. Tramite	Area de asignacion	Estado	Sub estado reportado	% de pago	Costo proyectado	TOTAL A PAGAR	MES DE PAGO	OBSERVACION
21	1130585299	113058529908	1370054	EMDECOB	En Gestion	Firma Juez	40% 20% 40%	$ 1,547,000	$ 618,800	Junio	El juez firma el pagare 9 junio 2026
45	91155751	9115575107	1070761	EMDECOB	En Gestion	Firma Juez	40% 20% 40%	$ 1,547,000	$ 618,800	Junio	El juez firma el pagare 10 junio 2026

Conforme a lo anterior se debe realizar el pago de **$6.497.400**

Factura



SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURI
NIT 900.294.018-8
CR 19 15 NORTE 40 LC 11
Tel: (606) 3146535899
Armenia - Colombia
facturacionemdecob@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FE 5934

Señores	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA		
NIT	899.999.284-4	**Teléfono**	(000) 0000000
Dirección	CL 12 65 11	**Ciudad**	Armenia - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/07/2026, 11:57
Expedición	15/07/2026, 11:58
Vencimiento	14/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Id. Tercero	Tercero	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Vr. Total
1	OTROS HONORARIOS	1.00	5,460,000.00	899999284	FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA	5,460,000.00	19 %	6,497,400.00

Total ítems: 1

Valor en Letras:
Seis millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-14 por $ 6,497,400.00

Observaciones:
Servicio 1000062260

Total Bruto	5,460,000.00
IVA 19%	1,037,400.00
Total a Pagar	**6,497,400.00**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS - Nit 830.048.145-6. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica ver en el XML

4.1. Discriminación factura del período – SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS

FACTURA ELECTRÓNICA corresponde al servicio prestado por el proveedor **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS**., Admisión de demanda dentro del proceso de recuperación de títulos valor las tarifas corresponden a las informadas por SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS., de acuerdo con los precios ofrecidos en la oferta económica presentada corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.497.400) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, previamente verificadas y avaladas por la Supervisión y hasta el agotamiento del presupuesto.

5. Ejecución presupuestal

5.1. Ejecución presupuestal – SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS.

Al corte de preparación del presente informe se presenta el siguiente estado presupuestal para SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS.

6. Conclusiones

Luego de efectuar las revisiones del caso, se concluye:

DESCRIPCIÓN	VALOR	PORCENTAJE
Valor Inicial del Contrato	$ 250,000,000	**100.0%**
Adiciones		**0.0%**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 250,000,000**	**100.0%**
Valor ejecutado antes del presente pago	$ 41,150,200	**16.5%**
Valor del pago aprobado con el presente informe	$ 6,497,400	**2.6%**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 47,647,600**	**19.1%**
Porcentaje de ejecución presupuestal programado a la fecha		
DIFERENCIA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO		**19.1%**

Que la ejecución del servicio prestado por SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS corresponde a lo establecido en el Contrato No. 063-2025.

- Se realizará el pago al proveedor para el periodo de junio de 2026, por cumplir con la documentación pertinente para tal fin.

- De acuerdo con la factura presentada por el proveedor SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS., de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.497.400) incluido IVA.

- Se deja constancia de que la supervisión de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato estuvo a cargo de la funcionaria Karen Johanna Otalora Villarreal.

- Conforme a lo anterior, se efectuó la verificación del cumplimiento de las OBLIGACIONES DE SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS SAS-EMDECOB SAS. y, con base en el desarrollo de los seguimientos establecidos, se constató el cumplimiento de la prestación del objeto del contrato No. 063 de 2025.

El presente informe de supervisión se firma en Bogotá, a los 16 días del mes de julio de 2026.

Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar
Firmado digitalmente por Gabriel Ernesto Fuentes Aguilar

GABRIEL ERNESTO FUENTES AGUILAR
Supervisor de contrato
Gerente Administración de Garantías

Karen Johanna Otalora Villarreal
Firmado digitalmente por Karen Johanna Otalora Villarreal
Fecha: 2026.07.16 14:48:50 -05'00'

KAREN JOHANNA OTALORA
Apoyo a la supervisión

INFORME EMDECOB
JUNIO 2026

PAGOS DEL CONTRATO 063 - 2025						
$ 1547000						
Forma de pago	**Item**	**Porcentaje**	**TOTAL**	**Valor**	**IVA**	**Total a Pagar**
1. Con Demanda Presentada	Admision Demanda	40%	**100%**	$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
	Sentencia Primera Instancia	20%		$ 260,000	$ 49,400	$ 309,400
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
2. Firma Antes de Sentencia	Admision Demanda	40%	**80%**	$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
3. Existe demanda y deba impulsar el proceso	Sentencia Primera Instancia	20%	**60%**	$ 260,000	$ 49,400	$ 309,400
	Firma TV y entrega al FNA	40%		$ 520,000	$ 98,800	$ 618,800
4. Sin demanda presentada	Obtencion TV antes de presentar demanda	80%	**80%**	$ 1,040,000	$ 197,600	$ 1,237,600

DEMANDA ADMITIDA

Tenemos ocho trámites con admisión de demanda conforme a la tabla de pagos del contrato 063 – 2025 se debe reconocer el 40% a la firma EMDECOB al tener el auto que Admite.

No	Identificación	Nro. Crédito	Nro. Tramite	Area de asignacion	Estado	Sub estado reportado	% de pago	Costo proyectado	TOTAL A PAGAR	MES DE PAGO	OBSERVACION
50	1094905210	109490521004	1096328	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	**$ 618,800**	**Junio**	**Demanda Admitida 23 junio 2026**
							20%				
							40%				
62	63435068	6343506803	1329654	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	**$ 618,800**	**Junio**	**Demanda admitida 22 junio 2026**
							20%				
							40%				
67	22518288	2251828804	1318332	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	**$ 618,800**	**Junio**	**Demanda admitida 26 junio 2026**
							20%				
							40%				
83	72242934	7224293406	1283166	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	**$ 618,800**	**Junio**	**Demanda Admitida 23 junio 2026**
							20%				
							40%				
97	83228993	8322899301	1114345	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	**$ 618,800**	**Junio**	**demanda Admitida 12 junio 2026**
							20%				
							40%				
155	1061725287	106172528708	1379227	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	**$ 618,800**	**Junio**	**Demanda Admitida 26 de junio 2026**
							20%				
							40%				
166	1084866634	108486663409	1486643	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	**$ 618,800**	**Junio**	**Demanda Admitida 17 junio 2026**
							20%				
							40%				
188	32700245	3270024507	1248431	EMDECOB	En Gestion	Demanda admitida	40%	$ 1,547,000	**$ 618,800**	**Junio**	**Demanda Admitida 25 junio 2026**
							20%				
							40%				

SENTENCIAS

Tenemos un trámite con SENTENCIA, conforme a la tabla de pagos del contrato 063 – 2025 se debe reconocer el 20% a la firma EMDECOB al tener la sentencia del juez.

No	Identificación	Nro. Crédito	Nro. Tramite	Area de asignacion	Estado	Sub estado reportado	% de pago	Costo proyectado	TOTAL A PAGAR	MES DE PAGO	OBSERVACION
160	26694631	2669463107	1458576	EMDECOB	En Gestion	Sentencia	40% 20% 40%	$ 1,547,000	**$ 309,400**	**Junio**	**Sentencia emitida 17 junio 2026**

FIRMA TV

Tenemos dos trámites el cual el juez firmo pagare, conforme a la tabla de pagos del contrato 063 – 2025 se debe reconocer el 40% a la firma EMDECOB al entregar el TV al custodio.

No	Identificación	Nro. Crédito	Nro. Tramite	Area de asignacion	Estado	Sub estado reportado	% de pago	Costo proyectado	TOTAL A PAGAR	MES DE PAGO	OBSERVACION
21	1130585299	113058529908	1370054	EMDECOB	En Gestion	Firma Juez	40% 20% 40%	$ 1,547,000	**$ 618,800**	**Junio**	**El juez firma el pagare 9 junio 2026**
45	91155751	9115575107	1070761	EMDECOB	En Gestion	Firma Juez	40% 20% 40%	$ 1,547,000	**$ 618,800**	**Junio**	**El juez firma el pagare 10 junio 2026**

Conforme a lo anterior se debe realizar el pago de **$6.497.400**

MARIA FERNANDA SALAZAR ORTIZ

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de junio de 2026

Expediente No. 110014189048202600207**00**

1. Reunidos los requisitos mínimos previsto en los artículos 82 y SS del CG del P, se **ADMITE** la demanda de cancelación y reposición de título valor impetrada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO hoy FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. ¨FNA¨,** en contra de **MARIA FERNANDA SALAZAR ORTIZ.**

2. La parte actora notifique esta decisión al extremo pasivo de la demanda, en la forma legal establecida en los artículos 289 y siguientes del C. G. del P., o siguiendo las directrices previstas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en cuyo caso deberá hacer las prevenciones del párrafo 3°, Ibídem.

3. **ORDENAR** el traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el plazo de diez (10) días, contados desde su notificación. A la contestación, conforme al numeral 6° del artículo 82 del CG del P, los demandados deberán aportar los documentos que se encuentren en su poder, conforme señaló la parte demandante.

4. **ORDENAR** la publicación por una vez, del extracto aportado con la demanda, que identifica el título valor pagaré N° 109490521004, en un diario de circulación nacional, con identificación del juzgado de conocimiento. A ese efecto, procédase en el diario LA REPUBLICA y/o EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR.

5. Tramítese la demanda por el procedimiento verbal sumario previsto en los artículos 368 y ss, y 398 del C.G. del P; y las restantes disposiciones aplicables.

6. Se **ADVIERTE** que la iniciación del presente proceso interrumpe el término de prescripción y caducidad que este corriendo contra el acreedor, de conformidad con lo establecido en el párrafo 12 del artículo 398 del C.G. del P.

7. La firma **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S (EMDECOB S.A.S.)**, por medio del abogado **PAUL JAMES SOTO JARAMILLO**, o quién se designe posteriormente, apodera a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (art. 77 y siguientes del CG del P).

8. Con apoyo en el literal A, numeral 4 del artículo 46 del C.G. del P., póngase en conocimiento del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la presente acción. **Oficiese**, en la forma y términos de Ley.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE,**

Firmado electrónicamente
YURANY ANDREA AGUDELO GUIO
JUEZ

RUTH MILADY MEJIA OLARTE

Constancia Secretarial. Ingresa al Despacho para resolver en lo que derecho corresponde.

República de Colombia

Juzgado 93 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA25-12371 del 29 de diciembre de 2025)
Correo: j93pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 11 nro. 9-28/30
Edificio Virrey Torre Sur Piso 3

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Radicación 1100141890-09-2026-00204-00

Habiéndose subsanado oportunamente la presente demanda verbal sumaria de cancelación y reposición de título valor promovida por Fondo Nacional del Ahorro S.A., a través de apoderada judicial, contra Ruth Milady Mejia Olarte se observa que se halla ajustada a las formalidades y requisitos exigidos por los artículos 82 y 398 del C.G.P. y las especiales de los cánones 390 y s.s. ibídem. Así las cosas, esta Sede Judicial **RESUELVE:**

Primero. Admitir la demanda verbal sumaria de cancelación y reposición del pagare No. 6343506803 suscrito por Ruth Milady Mejia Olarte el 12 de julio de 2016, por el valor de $36.116.473 a favor del Fondo Nacional Del Ahorro S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Segundo: Impartir a este proceso el trámite indicado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P., en lo pertinente.

Tercero. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, y notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la L.1564/12 (arts. 291 y 292), y/o en la L. 2213/22 (art. 8°).

Hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para que, si lo estima pertinente, ejerza su derecho de defensa y contradicción, dando contestación a la demanda y aportando los documentos que se encuentren en su poder.

Cuarto: Publíquese por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo o el Espectador, el extracto de la demanda indicando el nombre del Despacho que asumió su conocimiento.

Quinto: Se reconoce personería para actuar a Paul James Soto Jaramillo, como apoderado del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Sexto: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

Séptimo: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo con la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS EDUARDO YAMÁ MUNAR
Juez

JUZGADO 93° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.° 017 del 23 de junio de 2026 en la Secretaría a las 8,00 am

Laura Valentina Cruz Chaparro
Secretaria

v.c

DEIVYS ISABEL MENDOZA LARA

Constancia Secretarial. Ingresa al Despacho para resolver en lo que derecho corresponde.

República de Colombia

Juzgado 93 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA25-12371 del 29 de diciembre de 2025)
Correo: j93pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 11 nro. 9-28/30
Edificio Virrey Torre Sur Piso 3

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Radicación 1100141890-72-2026-00197-00

Habiéndose subsanado oportunamente la presente demanda verbal sumaria de cancelación y reposición de título valor promovida por Fondo Nacional del Ahorro S.A., a través de apoderada judicial, contra Deivys Isabel Mendoza Lara se observa que se halla ajustada a las formalidades y requisitos exigidos por los artículos 82 y 398 del C.G.P. y las especiales de los cánones 390 y s.s. ibídem. Así las cosas, esta Sede Judicial **RESUELVE:**

Primero. Admitir la demanda verbal sumaria de cancelación y reposición del pagare No. 2251828804 suscrito por Deivys Isabel Mendoza Lara el 22 de agosto de 2016, por el valor de $ 25.299.971 a favor del Fondo Nacional Del Ahorro S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Segundo: Impartir a este proceso el trámite indicado en los artículos 390 y s.s. del C.G.P., en lo pertinente.

Tercero. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, y notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la L.1564/12 (arts. 291 y 292), y/o en la L. 2213/22 (art. 8°).

Hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para que, si lo estima pertinente, ejerza su derecho de defensa y contradicción, dando contestación a la demanda y aportando los documentos que se encuentren en su poder.

Cuarto: Publíquese por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como el Tiempo o el Espectador, el extracto de la demanda indicando el nombre del Despacho que asumió su conocimiento.

Quinto: Se reconoce personería para actuar a Paul James Soto Jaramillo, como apoderado del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Sexto: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

Séptimo: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo con la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS EDUARDO YAMÁ MUNAR
Juez

JUZGADO 93 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N.º 018 del 30 de junio de 2026 en la Secretaría a las 8.00 am

Laura Valentina Cruz Chaparro
Secretaria

v.c

SAHIT ENRIQUE AMADOR JORGE

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de junio de 2026

Expediente No. 11001418904820260009600

1. Reunidos los requisitos mínimos previsto en los artículos 82 y SS del CG del P, se **ADMITE** la demanda de cancelación y reposición de título valor impetrada por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO hoy FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. ¨FNA¨,** en contra de **SAHIT ENRIQUE AMADOR JORGE.**

2. La parte actora notifique esta decisión al extremo pasivo de la demanda, en la forma legal establecida en los artículos 289 y siguientes del C. G. del P., o siguiendo las directrices previstas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en cuyo caso deberá hacer las prevenciones del párrafo 3°, Ibídem.

3. **ORDENAR** el traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el plazo de diez (10) días, contados desde su notificación. A la contestación, conforme al numeral 6° del artículo 82 del CG del P, los demandados deberán aportar los documentos que se encuentren en su poder, conforme señaló la parte demandante.

4. **ORDENAR** la publicación por una vez, del extracto aportado con la demanda, que identifica el título valor pagaré N° 7224293406, en un diario de circulación nacional, con identificación del juzgado de conocimiento. A ese efecto, procédase en el diario LA REPUBLICA y/o EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR.

5. Tramítese la demanda por el procedimiento verbal sumario previsto en los artículos 368 y siguientes, y 398 del C.G. del P; y las restantes disposiciones aplicables.

6. Se **ADVIERTE** que la iniciación del presente proceso interrumpe el término de prescripción y caducidad que este corriendo contra el acreedor, de conformidad con lo establecido en el párrafo 12 del artículo 398 del C.G. del P.

7. La firma **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S (EMDECOB S.A.S.)**, por medio del abogado **PAUL JAMES SOTO JARAMILLO**, o quién se designe posteriormente, apodera a la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (art. 77 y siguientes del CG del P).

8. Con apoyo en el literal A, numeral 4 del artículo 46 del C.G. del P., póngase en conocimiento del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la presente acción. **Oficiese**, en la forma y términos de Ley.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE,**

Firmado electrónicamente
YURANY ANDREA AGUDELO GUIO
JUEZ

MAURICIO GUTIERREZ FERNANDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., junio doce (12) de dos mil veintiséis (2026).

REF: Expediente 11001418905220260100700

En virtud a que se encuentran acreditados las formalidades de ley, previstos en el artículo 82 y 398 del Código General del proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor, promovida por FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. contra MAURICIO GUTIERREZ FERNANDEZ.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 6° del artículo 390 del C. G del P., otórguese a las presentes diligencias el trámite de PROCESO VERBAL SUMARIO.

TERCERO: Notificar de esta providencia a la parte demandada, en la forma que establecen los artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrase traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Publíquese, por una vez, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional como El Espectador, La República, Nuevo Siglo, El Tiempo, el extracto de la demanda acompañado por el demandante con el libelo, con identificación del juzgado de conocimiento conforme lo dispone el inciso final del párrafo 7° del artículo 398 del C.G.P.

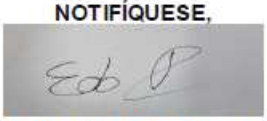
QUINTO: Adviértase que, la iniciación del presente proceso interrumpe la prescripción y suspende el termino de caducidad, de conformidad con lo establecido en el párrafo 10° del artículo 398 del C.G.P

SEXTO: Se reconoce personería jurídica al abogado PAUL JAMES SOTO JARAMILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉTIMO: Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022; salvo las excepciones de ley.

Igualmente, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 se le hace saber a las partes y sus apoderados que las decisiones del Juzgado las deben consultar en la página web ramajudicial.gov.co en el micrositio de este Juzgado, así mismo que los canales digitales que este Despacho utilizará para la atención del usuario es j52pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado n.° 032

Hoy 16 de junio de 2026
La Secretaria,
Johanna Leonor Gómez Palmieri

FMP

YIMI ANDRES QUILINDO MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 86 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Ref. 11001418901520260015100

En virtud de lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA26-12 del 20 de febrero de 2026, y de conformidad con el acta de reparto que antecede, se **AVOCA** conocimiento del presente asunto.

Examinada la presente demanda y como quiera que la misma reúne las exigencias de ley consagradas en los artículos 82, 390 y 398 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la presente demanda verbal de cancelación y reposición de título valor incoada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.** contra **YIMI ANDRES QUILINDO MARTINEZ.**

2.- Imprimir al presente asunto el trámite de verbal sumario y correr traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 ibídem.

3.- Notificar a la demandada conforme a las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- Ordenar la publicación por una vez, de un aviso donde se informe sobre el extravío, hurto o destrucción total o parcial del pagaré No 106172528708. La publicación, a cargo de la parte interesada, deberá realizarse en el periódico EL ESPECTADOR o EL TIEMPO incluyendo todos los datos necesarios para la completa individualización del título, el nombre del emisor, aceptante o girador, así como la identificación de este despacho.

5.- **RECONOCER** personería al Dr(a). PAUL JAMES SOTO JARAMILLO, como apoderado (a) de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GELMAN SERRANO ORTÍZ
JUEZ

MARYI PAOLA ANDRADE POLANIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext. 70354

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Proceso: 11001400305420260002300
Clase: Cancelación y Reposición de Título Valor

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 del Código General del Proceso y 805 del Código de Comercio, el Juzgado, dispone:

1.- Admitir la presente demanda de cancelación y reposición de título valor formulada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Maryi Paola Andrade Polanía.

2.- Tramitar la presente demanda por el procedimiento verbal sumario.

3.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días. (C.G. del P., art. 391).

4.- Ordenar la publicación en un diario de circulación nacional, de un aviso informando sobre el extravío del título valor pagaré, y sobre la petición de cancelación y reposición, en el que se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título, incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador, y la dirección donde éste recibirá notificación, e informando que toda oposición y reclamación deberá ser comunicada por escrito ante el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de la publicación del aviso. (C.G. del P., art. 398).

5.- Reconocer personería adjetiva al abogado Paul James Soto Jaramillo, como representante legal de Emdecob S.A.S., a su vez apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
KATERINE DURÁN AYALA
JUEZ

FIRMADO POR:

JULY KATERINE DURAN AYALA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 054
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **1E3AFA18AB23871284CE871E3A9B465O051359344F520531D11429O534E8817F**
DOCUMENTO GENERADO EN 17/06/2026 03:46:49 PM

P

CANTILLO PARRA DELFINA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 94 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Radicación: **094 2026 - 0523**

Habiendo sido subsanada la demanda y cumplidas las exigencias legales, el Juzgado **ADMITE** la anterior demanda de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR** interpuesta por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, en contra de **DELFINA CANTILLO PARRA**.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada conforme lo prevén los artículos 292 del C.G. P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos y córrase traslado por el término de diez (10) días.

Súrtase la publicación del extracto de la demanda que contenga la completa identificación del título valor objeto de Cancelación y Reposición, inclúyase el nombre de las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, por una vez en el diario El Tiempo, El Espectador o La República. (art. 398 inc. 7° *ibidem*)

Désele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**.

Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho **PAUL JAMES SOTO JARAMILLO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese

Juzgado 94 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., (26) de junio de 2026.
Por anotación en Estado No. 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Secretario: Diego Mauricio Ayala Torres

DP.

YANETH MARIA ROMERO CAMACHO – SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 6013422055 – 6013532666 Ext. 70306
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2026-00020**-00
DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO: **YANETH MARIA ROMERO CAMACHO**
Verbal-Cancelación y reposición del título valor

ASUNTO

Procede el despacho a dictar sentencia dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR propuesto por la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra la señora YANETH MARIA ROMERO CAMACHO.

I. ANTECEDENTES

La entidad **Fondo Nacional Del Ahorro** actuando a través de apoderado, formuló demanda verbal sumaria en contra de la señora **Yaneth María Romero Camacho** basada en los siguientes hechos:

La parte actora alegó que Yaneth María Romero Camacho contrajo una obligación crediticia con el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) por un monto de 289.456,9347 UVR, equivalentes a $76.730.981, el cual fue desembolsado el 26 de abril de 2019.

Señaló que, para respaldar esta deuda, la usuaria suscribió el pagaré en blanco con carta de instrucciones número 2669463107 y constituyó una hipoteca de primer grado a favor de la entidad financiera. Las condiciones del crédito pactaron un plazo de 351 cuotas con una tasa de interés remuneratoria del 7.00% efectivo anual, fijando el pago de la primera cuota el 5 de junio de 2019 y el vencimiento final de la obligación para el 5 de agosto de 2048.

Argumentó que, no obstante, tras un inventario de custodia, el FNA constató el extravío del pagaré original y de su respectiva carta de instrucciones, situación que fue declarada bajo juramento por un funcionario de la entidad ante la Notaría 79 del Círculo de Bogotá el 6 de junio de 2025; asimismo, manifestó bajo gravedad de juramento que la parte demandada tampoco posee dichos documentos.

A. PRETENSIONES

Con base en los hechos narrados en el acápite anterior, la parte demandante solicitó que se decrete la cancelación del pagaré y carta de instrucciones número 2669463107 y en consecuencia, se ordene la

PRIMERO: DECRETAR la cancelación del pagaré con espacios en blanco con carta de instrucciones No. 2669463107 a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por valor de 289.456,9347 UVR equivalentes a la suma de $76.730.981 con vencimiento a un plazo de 351 cuotas siendo la primera cuota pagadera el día 5 de junio del 2019 y bajo la tasa de intereses remuneratoria de 7.00%% efectiva anual; cuyo vencimiento final está previsto para el día 5 de agosto del 2048.

SEGUNDO: DECRETAR la reposición del pagaré con espacios en blanco con carta de instrucciones No. 2669463107 por valor de 289.456,9347 UVR con vencimiento a un plazo de 351 cuotas siendo la primera cuota pagadera el día 5 de junio del 2019 y bajo la tasa de intereses remuneratoria de 7.00%% efectiva anual; cuyo vencimiento final está previsto para el día 5 de agosto del 2048, en favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

TERCERO: ORDENAR a la señora **YANETH MARIA ROMERO CAMACHO**, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los ordinales anteriores.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ ARIZMENDI
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 026 del 18 de junio de 2026, fijado en la cartelera física del Juzgado y en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

SONIA MARCELA SÁNCHEZ RINCÓN
Secretaria

Firmado Por:

Santiago Andrés **Rodríguez Arizmendi**
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

DORA PATRICIA ZUÑIGA OREJUELA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 8 - Telefax (601) 3532666 Extensión 70319

Ref.: VERBAL CANCELACIÓN y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

No. 110014003019-2024-01278-00

Constancia Secretarial

En la fecha, se deja constancia de que se realizó la entrega material del título valor consistente en el pagaré que respalda la obligación No. 113058529908, junto con su respectiva carta de instrucciones, a la señora YENNY CATHERINE ORTIZ URQUINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.594.533 de Bogotá D.C. en su calidad de autorizada conforme a los documentos aportados por la apoderada judicial de la parte demandante, FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. – FNA.

La presente entrega se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por este despacho en audiencia celebrada el 8 de mayo de 2026, mediante la cual se dispuso: *"Por Secretaría, realícese la entrega del pagaré respaldado por la obligación No. 113058529908 en original a la apoderada de la parte actora, previo escaneo de la documental, la cual será incorporado al expediente con las constancias del caso."*

Folios pagaré: (5)
Folios carta de instrucciones: (4)

Se expide hoy 9 de junio de 2026.

La secretaria

Daniela Mesa Rojas

DANIELA MESA ROJAS

Quien recibe:

Firma:
Nombres y apellidos:
C.C.:
Teléfono:
Correo Electrónico:

PAGARÉ LARGO PLAZO EN U.V.R. No. _____

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO O DE SU ENDOSATARIO
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR PERIODOS ANUALES.

1. OTORGANTES.

_____

_____

2. DEUDORES.

_____

_____

3. FECHA DE SUSCRIPCION _____
4. VALOR DEL CRÉDITO _____
5. No. UNIDADES DE VALOR REAL _____
6. EQUIVALENTES EN LA FECHA EN MONEDA LEGAL _____
7. PLAZO _____
8. TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL _____ (%)
9. CIUDAD _____
10. DESTINO DEL CREDITO:

____Adquisición de vivienda nueva o usada

____Construcción de vivienda

____Mejora de vivienda

____Liberación de gravamen hipotecario

11. NÚMERO DE CUOTAS _____
12. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA _____
13. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA _____D/M/A
14. SISTEMA DE AMORTIZACION EN UNIDADES DE VALOR REAL.

cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. f) Cualquier causa establecida en la Ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Séptima.-** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de éste pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del FONDO en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Octava.-** Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo (amos) constituida o que constituya en el futuro a favor del FONDO, garantiza la presente obligación. **Novena.-** Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada inicialmente. **Décima .-** Que los exponentes deudores aceptamos y reconocemos voluntariamente la deuda por toda la vigencia del contrato o plazo pactado hasta el pago total de la misma. **Décima primera**.- El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior firmo(amos) en _____a los _____días del mes_____de_____.

firmado por:

FIRMA_____ Elsa Marina Páez Páez

NOMBRE DEL DEUDOR _____ Juez 19 Civil Municipal de Bogotá

C.C. DEL DEUDOR_____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

C.C. DE QUIEN FIRMA_____ (HUELLA

NOMBRE PROPIO ☐

APODERADO ☐

FIRMA_____

NOMBRE DEL DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR_____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

C.C. DE QUIEN FIRMA_____ (HUELLA

NOMBRE PROPIO ☐

APODERADO ☐

Nota: El presente pagaré que respalda la obligación 113058529908 junto con la carta de instrucciones, se suscribe de acuerdo a la sentencia de fecha del día 29 de noviembre de 2024 proferida por el Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá dentro del radicado 110014003 019 2024 01278 00 Acción Verbal de Cancelación y Reposición de título valor iniciada por Fondo Nacional del Ahorro S.A. contra Dora Patricia Zuñiga Orejuela.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FERNANDO JAIMES CRISPIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Verbal Sumario No 068-2026-00106
-Cancelación y Reposición de Título Valor-

Téngase en cuenta que la parte demandante allegó copia del pagaré y la carta de instrucciones con espacios en blanco y, así mismo, solicitó que se fije fecha para que el suscrito proceda con su firma (No. 020 – 023, Cd. 01).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la firma de los citados documentos se realiza en forma electrónica, el titular del Despacho procedió a signar la documental aportada, conforme se anunció en el numeral segundo de la sentencia del 21 de abril de 2026, por lo que se dispondrá su entrega a la parte demandante.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** la remisión a la parte demandante del pagaré y la carta de instrucciones firmados por el titular de este despacho judicial, que obran a numerales 025 y 026 de la encuadernación, de conformidad con lo previsto en el artículo 398 del Código General del Proceso. Por secretaría déjense las constancias del caso.

2. Finiquitado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,
JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **84**, hoy **27 de mayo de 2026**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

PAGARÉ LARGO PLAZO No. _____

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO O DE SU ENDOSATARIO - SISTEMA DE AMORTIZACIÓN (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

1. DEUDORES _____

_____

2. LA SUMA DE: _____ ($_____) PESOS MLC

3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL _____ (_____%)

4. No. CUOTAS MENSUALES _____

5. DIA DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL _____

6. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA _____

7. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA _____D/M/A

8. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS

9. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO _____

10. VENCIMIENTO FINAL: _____ ___D/M/A

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezamiento de este documento, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para las firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **Primera**.- En la calidad indicada me (nos) declaro (mos) deudor (es) del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, que en adelante se denominará el **FONDO**, o a su orden, o a quién represente sus derechos, en sus oficinas localizadas en la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto señale **EL FONDO**, y me (nos) comprometo (mos) a pagar incondicionalmente la cantidad expresada en moneda legal colombiana en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, cantidad que recibí(mos) del **FONDO** a entera satisfacción a título de mutuo con interés. **Segunda**. Que pagaré(mos) **AL FONDO O A SU ORDEN**, sobre el saldo insoluto del capital adeudado, expresado en pesos, intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral tres (3) de este pagaré. **Tercera.** Que la cantidad adeudada junto con sus intereses las pagare(mos) en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral cuatro (4) de la parte inicial de este pagaré, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado en el numeral cinco (5) de la misma parte inicial del presente pagaré. La primera cuota la pagaré(amos) en la fecha indicada en el numeral siete (7) del encabezamiento de este documento por el valor indicado en el numeral seis (6) del mismo; el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del **FONDO** de acuerdo con el sistema de amortización expresado en el numeral ocho (8) este pagaré; **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al valor de la cuota mensual que incluye abono a capital más intereses corrientes, se le adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros y, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportaran en la forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado cuota constante en pesos, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO TERCERO**: El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. **PARÁGRAFO CUARTO**: La obligación incorporada en este pagaré está denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **Cuarta**.- Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(amos) al **FONDO** incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Quinta**.- Declaro(amos) que el **FONDO** queda facultado para que de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable, dé por

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 68

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 182e926623d80a986b139953749858eb7ca70e8e185b56ee72a1589b8cf5669d

Documento generado en 23/05/2026 01:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BBVA Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **SERVICIOS INTEGRALESDE COBRANZAS Y ASESO**, identificado(a) con NIT número **900.294.018-8** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA DE AHORROS EM** No. **0067004017** aperturada el **28 de febrero del 2024**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **3 de febrero del 2025.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0067004017**
Cuenta de 16 dígitos:**0067000200004017**
Cuenta de 20 dígitos:**00130067000200004017**



Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gerencia Tesorería
Documento de Pago

N° Orden de Pago	5934	Fecha de Registro	12-ago-26
N° Documento de Pago	5300477565	Fecha de Giro	12-ago-26

RESPONSABLE DEL PAGO

Nombre Completo	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y		
Nª Identificación	9002940188	Tipo de Identificación	NIT
Concepto	FRA FE5934 RAD 02-2303-202607210899979		
Observaciones			

BENEFICIARIO DEL PAGO

Nombre Completo	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y		
Nª Identificación	9002940188	Tipo de Identificación	NIT
Forma de Entrega	Pago Electrónico		
Ciudad de Entrega	ARMENIA		
Numero de Cuenta	0067004017	Tipo de Cuenta	Cuenta de Ahorros
Banco	BANCO BBVA		
Valor Bruto	$ 0		
Menos GMF	$ 0		
Vlr Neto a Cancelar	$ 5.693.906		

Uso interno de Tesoreria

Orden	61452	Fecha de la Propuesta	12-ago-26

Información UVR

Valor Orden de Pago UVR	$	0
Valor Cotización UVR	$	0

Observaciones:

Nota: Los valores expresados en pesos para los retiros de cesantías, según la Ley 1955 de 2019 Artículos 224 y 225' y el reglamento de cesantías, serán liquidados con la cotización de la UVR del día de la aprobación de la orden de pago por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.